

INFORME DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

REF. 001MC.05/2020

EXTREMOS A COMPROBAR
ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a fiscalización la aprobación de las modificaciones presupuestarias realizadas hasta 31/03/20.

En relación con el objetivo y alcance del presente informe hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Dentro de las medidas adoptadas para la contención de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del sector público se encuentra la de limitar a lo imprescindible las prestaciones de servicios presenciales, optando siempre que resulte posible por la modalidad de trabajo no presencial.
2. Con el fin de colaborar en el mejor funcionamiento de los servicios en esta situación excepcional, resulta procedente adecuar al máximo los procedimientos de control de manera que, sin dejar de garantizar los objetivos que este persigue, se interfiera mínimamente en la gestión ordinaria sometida ya a importantes tensiones por la excepcionalidad de la situación
3. Todo ello lleva a la necesidad de contemplar medidas excepcionales, tal y como se está haciendo en otros ámbitos, también en el ámbito del control de la gestión económico-financiera efectuado por el Servicio de Control Interno.
4. Por tanto, la evidencia obtenida para fundamentar la conclusión reflejada en el presente informe se basa en la atribución de exactitud y veracidad a los documentos aportados por el Área Financiera y Presupuestaria, teniendo carácter de información prospectiva, cuya adecuación a la realidad no podrá ser contrastada en tanto no se materialice en las actuaciones de comprobación correspondientes.

Por tanto, el alcance material objeto del trabajo se ha circunscrito con vista a emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por la Universidad de Córdoba con relación a las modificaciones presupuestarias.

Para ello, una vez determinado el tamaño poblacional, el muestreo se ha realizado aplicando técnicas estadísticas, considerando el nivel de riesgo de incumplimiento del área, y estratificando la población en tres tramos en función del tipo de expediente. Como resultado se ha seleccionado una muestra de 33.647.442 euros con un volumen de modificaciones de crédito en el primer trimestre de 2020 de 52.945.783 euros.

	Incorporaciones	Generaciones	Transferencias	TOTAL
TOTAL	52.425.061	348.009	172.713	52.945.783
MUESTRA	33.296.616	319.439	31.387	33.647.442
%(muestra / población)	63,51	91,79	18,17	63,55

Nº expediente	Tipo	Importe expediente (€)	Capítulos	Importe Examinado (€)
1/20	Incorporación de crédito	52.425.061	2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9/Gtos y 8/Ings.	33.296.616
2/20	Transferencia de gastos	160.791	2, 3, 4 y 6/Gtos.	19.572
3/20	Transferencia de gastos	8.007	6/Gtos.	7.900
4/20	Generación de crédito	348.009	2, 4 y 6/Gtos y 3, 4 y 7/Ing.	319.439
5/20	Transferencia de gastos	3.915	6/Gtos.	3.915
TOTAL		52.945.783		33.647.442

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 16 del Reglamento de Control Interno establece que entre los actos sometidos a intervención previa se consideran incluidas las modificaciones presupuestarias; no obstante, con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos de estas modificaciones, se considera oportuno combinar e integrar el ejercicio de la función interventora con el del control financiero permanente. Para ello, trimestralmente se informará la memoria elaborada por la Gerente, con carácter previo a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro de Verificación	VYVTNMS4P4WQWVL5IX52WN53E4	Fecha y Hora	18/05/2020 15:05:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/5



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
A.- INCORPORACIÓN DE CRÉDITO			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
La incorporación de remanentes supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato siguiente.	Art. 13 TAPUCO Art. 41 TRLGHP Art. 58 LGP		
Efectuadas las siguientes comprobaciones:			
<p>1.- La competencia para la aprobación de la modificación presupuestaria.</p> <p><i>En ningún caso, podrá coincidir en el mismo órgano administrativo la figura de proponente y autorizante.</i></p> <p><i>Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, la Gerencia elevará propuesta de autorización del expediente al Rector; posteriormente se trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.</i></p>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, no consta la firma de los órganos competentes en la documentación con la que hemos trabajado.
<p>2.- Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación.</p> <p><i>Existencia de remanente de tesorería a 31/12/2019.</i></p>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
<p>3.- Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.</p>		<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No se aporta evidencia.
VISTA la siguiente documentación:			
<p>1.- Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.</p>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, UG 102000: - Fecha Inc.: 31/01/20 - Motivo: Gastos comprometidos correspondiente a la solicitud de expediente de contratación que realizó el Centro el 16/12/2019. - En la documentación examinada se alega que el suministro objeto del gasto es necesario para el inicio de segundo trimestre del curso académico. Sin embargo, no consta su adjudicación en tiempo y forma. Asimismo, no se encontraba contablemente a 31/12/2019 en fase RC o AD (art. 13 2 d). Se recomienda su regularización conforme al art. 13.2.
<p>2.- El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.</p>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 4 del apartado "antecedentes de hecho".
<p>3.- Cualquier otra documentación requerida legalmente o que se considere necesaria para formar una decisión adecuada.</p>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 4 del apartado "antecedentes de hecho".

Código Seguro de Verificación	VYVTNMS4P4WQWVL5IX52WN53E4	Fecha y Hora	18/05/2020 15:05:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/5



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
B.- GENERACIÓN DE CRÉDITO			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, con las limitaciones y fuentes de financiación que se recogen expresamente en el Texto Articulado del Presupuesto.	Art. 12 TAPUCO Art. 46 TRLGHP Art. 53 LGP		
Efectuadas las siguientes comprobaciones:			
1.- La competencia para la aprobación de la modificación presupuestaria. <i>En ningún caso, podrá coincidir en el mismo órgano administrativo la figura de proponente y autorizante.</i> <i>Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, la Gerencia elevará propuesta de autorización del expediente al Rector; posteriormente se trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.</i>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, no consta la firma de los órganos competentes en la documentación con la que hemos trabajado.
2.- Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación. <i>Ingresos liquidados no presupuestados.</i>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
3.- Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, se deben actualizar las referencias normativas.
VISTA la siguiente documentación:			
1- Los mecanismos de financiación de cada figura de modificación presupuestaria. <i>Se acreditará la existencia y suficiencia de la financiación propuesta.</i>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
2.- Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 4 del apartado "antecedentes de hecho".
3.- Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, no consta la firma en el informe de la Sección de Presupuestos.
4.- El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 4 del apartado "antecedentes de hecho".
5.- Cualquier otra documentación requerida legalmente o que se considere necesaria para formar una decisión adecuada. <i>En concreto, y atendiendo al tipo de figura modificativa:</i> • <i>En todo caso, en los expedientes de generación de créditos por ingresos efectivamente recaudados será necesario aportar el documento contable MIB e informe de la Sección de Presupuestos, que permitirá verificar</i>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, • debe tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 4 del apartado "antecedentes de hecho". • por tanto, respecto a las MC 20/179 a 20/183 se presupone que existe constancia documental, autorizada por la Gerente.

Código Seguro de Verificación	YYVTNMS4P4WQWVL5IX52WN53E4	Fecha y Hora	18/05/2020 15:05:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/5



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
B.- GENERACIÓN DE CRÉDITO			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
<p>la aplicación del presupuesto de ingresos que vaya a financiar el crédito que se propone generar. Asimismo, en los expedientes de generación de créditos por derechos reconocidos o por compromiso de ingresos, documentación fehaciente sobre dicho compromiso de ingreso.</p>			

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
C.- TRANSFERENCIA DE GASTOS			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
<p>Son traspasos de dotaciones entre créditos presupuestarios. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto, incluso con la dotación de partidas presupuestarias no incluidas en los presupuestos iniciales.</p> <p>Se tramitarán cuando no quepa aplicar los supuestos de vinculación jurídica de los créditos establecidos por el Texto Articulado del Presupuesto y contarán con las limitaciones previstas en el mismo (artículo 6 TAPUCO).</p> <p>La Texto Articulado establece que corresponde al Consejo de Gobierno, mediante expediente elaborado por la Gerencia y autorizado por el Rector, aprobar los expedientes de transferencias.</p>	<p>Art. 14 TAPUCO Art. 45 TRLGHP Art. 52 LGP</p>		
Efectuadas las siguientes comprobaciones:			
<p>1.- La competencia para la aprobación de la modificación presupuestaria.</p> <p><i>En ningún caso, podrá coincidir en el mismo órgano administrativo la figura de proponente y autorizante.</i></p> <p><i>Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, la Gerencia elevará propuesta de autorización del expediente al Rector; posteriormente se trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.</i></p>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	<p>No obstante, no consta la firma de los órganos competentes en la documentación con la que hemos trabajado.</p>
<p>2.- Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación.</p> <p><i>Los expedientes de transferencia se tramitan para adecuar la dotación de los créditos iniciales del presupuesto a aquellos conceptos y unidades encargadas de su ejecución de acuerdo con la naturaleza de los gastos y la atribución de funciones internas.</i></p>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
<p>3.- Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.</p>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	<p>No obstante, se deben actualizar las referencias normativas.</p>
VISTA la siguiente documentación:			
<p>1- Los mecanismos de financiación de cada figura de modificación presupuestaria.</p>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	

Código Seguro de Verificación	YYVTNMS4P4WQWVL5IX52WN53E4	Fecha y Hora	18/05/2020 15:05:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/5



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
C.- TRANSFERENCIA DE GASTOS			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
<i>Se acreditará la existencia y suficiencia de la financiación propuesta mediante la reserva del crédito correspondiente.</i>			
2.- Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.		<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 4 del apartado "antecedentes de hecho".
3.- Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.		<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
4.- El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.		<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	No obstante, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 4 del apartado "antecedentes de hecho".
5.- Cuando el responsable de una Unidad de Gasto con financiación afectada solicite modificar la finalidad de créditos consignados en el mismo, tal modificación deberá contar con la autorización previa del órgano competente que determine la convocatoria específica del ente financiador.		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A	
6.- Cualquier otra documentación requerida legalmente o que se considere necesaria para formar una decisión adecuada.		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A	No obstante, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 4 del apartado "antecedentes de hecho".

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD, aunque manifestamos lo siguiente:

- Se deben subsanar los errores o, en su caso, aportar la documentación preceptiva que consta en las observaciones.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación de los expedientes.

Córdoba

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO

Código Seguro de Verificación	VYVTNMS4P4WQWVL5IX52WN53E4	Fecha y Hora	18/05/2020 15:05:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/5

